

## EL SISTEMA PRESIDENCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO EN MÉXICO

Dulce María SAURI RIANCHO

SUMARIO: I. *Planteamiento del problema.* II. *Por qué funcionó el sistema presidencial durante 70 años.* III. *El gran interrogante: los acuerdos.* IV. *El conflicto entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.* V. *La experiencia mexicana de un gobierno de gabinete: las prácticas.* VI. *¿Qué propuestas hacer para el rediseño del sistema presidencial?* VII. *Conclusiones.*

### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existe la sensación creciente y generalizada en diversos sectores de la sociedad de que “las cosas no están funcionando” en el país. En el reciente Foro sobre la Gobernabilidad Democrática imperaron las voces y las propuestas del cambio, dominados por la insatisfacción y la decepción ante expectativas no cumplidas por el primer gobierno distinto al PRI después de 70 años.

Estos casi cuatro años de la presidencia de Vicente Fox han estado marcados por las tensiones derivadas de un gobierno dividido, con una difícil relación ente el Ejecutivo y el Legislativo. Los problemas han aflorado; la eficacia gubernamental ha sido severamente cuestionada e incluso el apoyo mismo a la democracia como gobierno ha menguado en México y en América Latina, como lo refleja el reciente estudio presentado por el PNUD.

La estabilidad política y económica se mantiene... aún. Sin embargo, tal parece que el resto de las reservas políticas del sistema, tal como lo hemos conocido, están siendo rápidamente consumidas, sin que haya prosperado el modelo para la nueva etapa de la vida del país, ni siquiera su diseño y menos los consensos necesarios para su instrumentación. ¿Qué quedará para el próximo sexenio?

Las instancias de mediación que operaron tradicionalmente como factores de equilibrio y canalización de los conflictos entre poderes, niveles de gobierno, grupos de presión o de interés están siendo desarticuladas, bien por una estrategia deliberada de deslegitimación del pasado o por incomprensión o incapacidad para desarrollar tareas de gobierno.

El pluralismo político se establece como una constante, no sólo en el Congreso de la Unión, sino también en los congresos y los gobiernos de los estados y los municipios.

Asistimos también al desempeño de un nuevo papel del Poder Judicial Federal ante la creciente judicialización de la política, que ha llevado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a una creciente participación en decisiones jurisdiccionales de alto impacto político. Hay dos formas de interpretar la situación descrita anteriormente:

- *México vive un proceso de transición desde el autoritarismo hacia la democracia; por tanto, lo que sucede es normal, previsible y tolerable.* Esta visión conlleva a desconocer la compleja y difícil evolución de la democracia mexicana y a las instituciones surgidas de ella. Atribuye asimismo las deficiencias de la gestión del presidente Fox a su falta de experiencia y a la dificultad de encabezar al primer gobierno después del PRI. La conclusión, por tanto, es que el tiempo y el 2006 “todo lo arreglarán”.
- *Son síntomas de una crisis estructural profunda, que se expresa en la figura central del sistema político: el Presidente de la República.*

Ambas interpretaciones, sin embargo, coinciden en la identificación de los grandes retos de la transición para consolidar el cambio político y crear nuevas condiciones, más democráticas, para el ejercicio del poder.

## II. POR QUÉ FUNCIONÓ EL SISTEMA PRESIDENCIAL DURANTE 70 AÑOS

Con la alternancia en la presidencia de la República se ha agotado el tiempo del llamado “Presidencialismo mexicano”, que implicaba la predominancia del Poder Ejecutivo sobre los otros dos poderes. Pero subsiste el sistema presidencial plasmado en la Constitución.

El binomio simbiótico que rigió el presidencialismo de la era del PRI fue: “Un partido fuerte (incluyente, representante de amplios sectores de la

sociedad, con mayoría en el Poder Legislativo y en los congresos de los estados) y un presidente fuerte”. Uno sin el otro no podían ejercer sus funciones de control y reproducción del sistema político. Ya en 1988 había acontecido un primer reto a este binomio, cuando el PRI obtuvo por vez primera una apretada mayoría de uno en la Cámara de Diputados, ante el elevado número de diputaciones de mayoría que perdió. El segundo desafío fue la pérdida de la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados en 1997, que culminó con la derrota en la elección presidencial de 2000. Entonces, el equilibrio se rompió definitivamente: sólo presidente, sin partido fuerte, ha significado un presidente solo, aislado, sin poder operar políticamente y responder a las expectativas de la sociedad.

La figura presidencial fue el eje articulador del Partido Revolucionario Institucional y también del sistema político en su conjunto. Ese papel ya nunca más podrá volverlo a desempeñar el presidente de la República. Debemos asumir esta situación como una realidad que obliga a un tomar decisiones profundas para la Reforma del Estado, en cuyo centro se ubica el sistema presidencial.

Dos son los riesgos: uno, promover cambios a partes del sistema, sin detenerse a analizar cómo impactarán el conjunto y el tipo de repercusiones que tendrían en su funcionamiento. Tal es el caso de la iniciativa de la reelección continua de legisladores. El otro es quedarse en la anécdota; atribuir a Fox y a sus ocurrencias los problemas y considerar, por tanto, que su relevo permitirá retomar la normalidad, soslayando así que es el Sistema Presidencial el que ya no funciona, porque las bases políticas que lo sostenían han desaparecido y que la actuación del presidente Fox sólo ha contribuido a acelerar y a hacer más evidente esta situación.

### III. EL GRAN INTERROGANTE: LOS ACUERDOS

La pregunta que ronda y se hace presente en los debates políticos, en los medios de comunicación y en la ciudadanía con preocupación y reclamo es: cómo construir acuerdos entre el Congreso de la Unión y el Ejecutivo federal; cómo darles sustentabilidad y cómo crear la nueva instancia de equilibrio y arbitraje en el sistema político, que sea la nueva institución mediadora que sustituya a aquella “figura presidencial” que se fue para no volver nunca más.

Sin embargo, estas preguntas se realizan en el seno del sistema presidencial que nos rige, si nos encerramos dentro de sus límites, no encon-

traremos respuestas a los retos que representa la solución a los problemas actuales.

#### IV. EL CONFLICTO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO

Se ha vuelto un lugar común señalar que en los últimos años la relación entre el Poder Ejecutivo, el presidente de la República, los partidos políticos, los ciudadanos que militan en ellos y sus representaciones en el Congreso de la Unión, ha sido de un constante conflicto.

Existe la creencia generalizada en la opinión pública que el Congreso de la Unión obstaculiza el ejercicio de gobierno al oponerse a las iniciativas del Poder Ejecutivo.

La atención se ha centrado en las llamadas “reformas estructurales” (fiscal, eléctrica, laboral, pensiones y telecomunicaciones) que, en varios casos, ni siquiera han sido traducidas en iniciativas de ley por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, se omite hacer un análisis más detallado de la relación existente entre la presentación de iniciativas en el Congreso, ya sea por parte de los propios legisladores o del Ejecutivo de la Unión y la aprobación final de éstas y que evidencia que el Congreso ha apoyado consistentemente las propuestas presidenciales.

Según cifras de un estudio elaborado por el investigador Jeffrey Weldon, la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión (2000-2003), la primera del gobierno del presidente Fox, es la que más iniciativas de legisladores ha registrado en la historia, con 1,157, de las que 976 —casi el 85%— fueron presentadas por diputados y el resto por senadores.

Esta cifra fue casi del doble que en la Legislatura LVII (1997-2000), la primera que no contó con mayoría de ningún partido y en la que los legisladores presentaron 657 iniciativas en total.

En este contexto, el presidente Vicente Fox ha sido el Ejecutivo que menos iniciativas ha presentado, ya que en el periodo 2000-2003 envió únicamente 58 iniciativas. Sin embargo, de las 58 iniciativas presidenciales, fueron aprobadas 49, es decir, el 84.4%. En contraste, de las 1,157 iniciativas presentadas por los legisladores, sólo se aprobaron 304, poco más del 26%.

Además de los datos ya mencionados de legisladores federales y el presidente, habría que señalar que los congresos locales presentaron 66 ini-

ciativas, siendo los más activos el de Jalisco (24 iniciativas) y el de Baja California (10 iniciativas).

Estos datos parecerían una buena noticia: hay más independencia del poder Legislativo y se acentúa el equilibrio de poderes. También son un mentís a quienes hablan de parálisis legislativa y de obstaculización al trabajo del Ejecutivo. Puede interpretarse también como que los poderes informales de los presidentes priistas en épocas anteriores casi han desaparecido, puesto que el Ejecutivo de la Unión ya no es el mayor iniciador de leyes del país. En contraparte, los diputados y senadores han tomado la iniciativa.

Esto nos puede hablar de la nueva dinámica en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo, que no necesariamente repercute en un mejor funcionamiento institucional: mientras los diputados asumen con mayor intensidad su trabajo al margen de la estrategia de gobierno, el Ejecutivo abandona cada vez más su papel de legislador y demuestra una capacidad cada vez más limitada para generar los acuerdos necesarios para impulsar ciertas iniciativas en las que las fuerzas políticas nacionales tienen posiciones divergentes. Esta renuncia al ejercicio de esta facultad constitucional se muestra claramente en el informe presidencial cuando hace alusión a los resultados de la Convención Hacendaria, donde enfatiza que las reformas de ley tendrán que ser iniciativas del Legislativo.

En este contexto, el presidente de la República, para evitar la promulgación de leyes con las que no reconoce afinidad política alguna, otras, aprobadas sin la correspondiente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIA) o presupuestal, ha hecho un uso cada vez más frecuente del llamado “veto de bolsillo”, que es la negativa para promulgar y publicar una ley o decreto, aun cuando formalmente no presente observación alguna ante la Cámara de origen, y haya transcurrido el término constitucional para hacerlo.

A modo de ejemplo basta señalar que a la fecha, existen al menos tres leyes que ya habiendo sido aprobadas por el Congreso de la Unión, no han sido publicadas por el Ejecutivo de la Unión:

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios

*Votada el 30 de marzo*

Ley de Coordinación Fiscal

Reforma al artículo 44 para acelerar la entrega de recursos a los estados en materia de seguridad pública.

*Votada el 29 de abril*

### Ley de Readaptación Social de Sentenciados

*Votada el 29 de abril*

Por otro lado se encuentran leyes que después de ser aprobadas por el Congreso, fueron publicadas con grandes retrasos por el Ejecutivo de la Unión, tales como:

### Ley sobre aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica

Votada el 23 de diciembre de 2002, se publicó el 2 de septiembre. *Publicada 1 año y 9 meses después.*

### Ley de Ciencia y Tecnología

Reforma al artículo 9 para destinar 1% del PIB a la investigación.

Votada el 29 de abril, se publicó el 2 de septiembre. *Publicada 123 días después.*

### Ley de Asistencia Social

Votada el 29 de abril, se publicó el 2 de septiembre. *Publicada 123 días después.*

### Ley que crea el Instituto Nacional de Medicina Genómica

Votada el 27 de abril, se publicó el 20 de julio. *Publicada 81 días después.*

A esto habría que agregar una especie del “veto secundario de bolsillo”, consistente en la no publicación de los reglamentos de leyes ya aprobadas y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, como es el caso de la Ley de Desarrollo Rural o el de la Ley de Desarrollo Social.

Mas aun, habría que señalar el abuso del Ejecutivo federal de la facultad de Reglamentación que le concede la ley y que se manifestó en abril de 2002, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación debió impedir las modificaciones realizadas por el Ejecutivo de la Unión al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, al exceder sus facultades.

De acuerdo con el artículo 93 constitucional, los secretarios de despacho y los jefes de los departamentos administrativos darán cuenta al Congreso del estado que guardan sus respectivos ramos. Esta reforma data de enero de 1974. Asimismo, este artículo señala que las Cámaras podrán citar a los funcionarios del Ejecutivo y que ambas tienen la facultad de

crear comisiones investigadoras de las paraestatales. El Congreso de la Unión ha realizado un uso creciente de las dos primeras facultades (comparecencias y citas de funcionarios) que ya, desde aquellos lejanos años setenta, obligaban a maratónicas sesiones de muchas horas en el pleno de la Cámara a quienes se les consideraban “presidenciables” por su capacidad de resistencia sin comer o ir al baño. Ahora, son prácticas cotidianas las comparecencias de los funcionarios del Ejecutivo ante comisiones de ambas Cámaras. Las reuniones son prolongadas y muchas veces, ríspidas. Sin embargo, al igual que en los ochenta, no hay consecuencia alguna en este diálogo de sordos, más que quizá alcanzar notas relevantes al día siguiente en los medios de comunicación y el posible desgaste de algunos funcionarios al ponerse en evidencia su escasa capacidad o conocimiento. Quizá una cercana excepción fue la comparecencia de la directora de la Lotería Nacional, quien asistió al Senado y como resultado de esta sesión, se detonó un proceso que culminó con su salida de la dependencia.

En cuanto a los resultados de las comisiones investigadoras, éstos sólo “...se harán del conocimiento del Ejecutivo federal”, es decir, sin consecuencia real alguna.

#### V. LA EXPERIENCIA MEXICANA DE UN GOBIERNO DE GABINETE: LAS PRÁCTICAS

De acuerdo con el Título Tercero de la Constitución Mexicana, la organización del Poder Ejecutivo es responsabilidad exclusiva de su titular.

Con excepción de algunos puestos dentro del gabinete que requieren de confirmación por parte del Senado, los demás miembros del gabinete son libremente nombrados y removidos por el presidente de la República.

Pero la Constitución, en su artículo 92, especifica también que las decisiones presidenciales (reglamentos, acuerdos, decretos y órdenes) deben ser firmadas por el secretario de Estado al que el asunto corresponda.

Y en relación con esto, el artículo 93 señala que es obligación de los secretarios dar cuenta al Congreso, del estado que guarden sus ramos respectivos.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 27, reconoce funciones a la Secretaría de Gobernación que la llevan a ejercer una especie de coordinación del resto del gabinete presidencial, a partir de tres atribuciones esenciales:

- Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo.
- Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo.
- Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo federal.

En suma, la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública establecen que las negociaciones entre los poderes de la Unión se llevan a cabo de manera directa entre el poder Ejecutivo y el poder Legislativo, mediante los secretarios de Estado y particularmente a través del secretario de Gobernación.

Hasta ahora, sin embargo, la efectividad de estos mecanismos de diálogo institucional es prácticamente nula, en virtud de que no existen alternativas reales de dar seguimiento a los cuestionamientos que formulan los legisladores federales ante los Secretarios de Estado, particularmente en las comparecencias a que se refiere el artículo 93 constitucional. Esto significa que si quieren, contestan y que no están obligados a decir la verdad; en consecuencia, no existe sanción alguna si proporcionan información falsa o deficiente al Congreso.

Es claro que en ese contexto, las posibilidades de hacer efectivo el funcionamiento del Ejecutivo en relación con el Legislativo a partir de los mecanismos constitucionales existentes, depende en lo fundamental, de una fórmula de voluntad y capacidad política del presidente de la República, ahora prácticamente inexistente, pero que en el pasado reciente generaron experiencias que es indispensable revisar.

En 1989, en la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari, se conformó la Oficina de la Presidencia de la República para la coordinación de funciones gubernamentales, a través de la creación de una instancia específica para ello.

Inspirada en la experiencia norteamericana y francesa, la Oficina de la Presidencia distribuyó a las dependencias en gabinetes temáticos especializados.

En el gobierno del presidente Salinas, esta oficina sería ocupada por José Córdoba Montoya y Santiago Oñate Laborde, mientras que en el gobierno del presidente Ernesto Zedillo sería ocupada por Luis Téllez Kuenzler.

Sin embargo, esta oficina desaparecería en 1997 para dividirse en dos áreas, la Asesoría Presidencial de Política, Interna y Externa, a cargo de José Luis Barros y la de Asuntos Económicos, encabezada por Carlos Hurtado.

La experiencia más reciente en la administración del presidente Fox no ha sido precisamente afortunada. Después de un inicio marcado por la conformación de oficinas especializadas en la presidencia de la República a cargo de distinguidos académicos y especialistas como el doctor Sarukhán, la única sobreviviente de este tipo es la Coordinación de Innovación Gubernamental, encabezada por Ramón Muñoz, que parece estar enfocada más a coordinar la interlocución al interior del propio equipo presidencial —un conglomerado de intereses personales y partidistas sin ninguna afinidad política o ideológica— con el primer mandatario. Esta coordinación generó una serie de propuestas de reorganización administrativa para la coordinación de las labores de las dependencias de la administración pública, que no sólo han sido un fracaso total, sino que han hecho aun más compleja la relación del Ejecutivo de la Unión con los otros poderes.

## VI. ¿QUÉ PROPUESTAS HACER PARA EL REDISEÑO DEL SISTEMA PRESIDENCIAL?

En ese contexto, ante la situación que enfrentamos por la existencia de un gobierno dividido, que será muy probablemente la misma composición en el 2006, viendo hacia el futuro inmediato, podemos distinguir tres escenarios básicos.

### 1. *El primer escenario: no hacer nada*

Se trata de no modificar la configuración actual del régimen constitucional político y esperar que las condiciones de ejercicio del poder bajo un partido con mayoría legislativa en ambas Cámaras y un liderazgo político dominante ejercido desde la Presidencia de la República, vuelva a cohesionar a los actores del sistema político. Mientras, realizar algunas reformas tales como la reelección continua de legisladores o de presidentes municipales, con los riesgos a los que hecho referencia líneas arriba.

## 2. *El segundo escenario: reconfiguración de una parte del sistema político a partir de la figura de gobierno de gabinete*

Es importante hacer notar que los fundamentos históricos para una alternativa de este tipo de gobierno datan del propio proceso constituyente de 1917 y que, por tanto, no son ajenos a la esencia del proceso revolucionario y, por consiguiente, a nuestra historia política reciente.

En su libro: *El gobierno de gabinete*, Diego Valadés reproduce parte del discurso de apertura de Venustiano Carranza ante el Congreso Constituyente de 1916-1917, donde, al proponer un sistema presidencial como eje articulador del nuevo sistema político, reconocía la imposibilidad temporal de establecer un régimen parlamentario. Sobre esto, Carranza fue claro:

El régimen parlamentario supone forzosa y necesariamente dos o más partidos políticos perfectamente organizados, y una cantidad considerable de hombres en cada uno de esos partidos, entre los cuales puedan distribuirse frecuentemente las funciones gubernamentales.

Ahora bien, como nosotros carecemos todavía de las dos condiciones a que acabo de referirme, el gobierno se vería constantemente en la dificultad de integrar el gabinete, para responder a las frecuentes crisis ministeriales.

De seguir el razonamiento de Carranza, México estaría preparado en este momento histórico para contar con un régimen parlamentario —o similar—, en función de contar con tres partidos políticos perfectamente organizados y el supuesto de cuadros —hombres y mujeres— para ejercer las funciones administrativas y políticas de gobierno.

En este marco, quiero destacar la propuesta de Diego Valadés en el libro antes citado para la integración de un gobierno de gabinete, que se estructura en torno a las siguientes premisas:

- Gabinete con funciones constitucionales claramente definidas.
- Jefe de gabinete, cuya designación, ratificación, jerarquía, atribuciones y obligaciones queden establecidas en la Constitución.
- Adoptar instrumentos de control por parte del Congreso que reduzcan la concentración del poder presidencial.

En este contexto, el jefe de gabinete sería libremente nombrado y removido por el presidente, pero ratificado por una de las Cámaras del Congreso.

so, que en opinión del propio Valadés, debería ser el Senado por las características de su integración y la duración de los legisladores en sus cargos.

De acuerdo con el mismo autor, el propósito de la interacción de estos tres principios debe en todo caso evitar los excesos de poder y no impedir que los órganos del poder actúen.

Sin embargo, a pesar de que esta propuesta permite resolver relativamente el problema de la corresponsabilidad entre el Ejecutivo y el Legislativo, ésta parece agotarse en el proceso de ratificación. La propuesta incluye la introducción de las figuras de interpelaciones, preguntas, votaciones de confianza y voto de censura, las dos primeras, ya ejercidas actualmente con las limitantes expuestas líneas arriba.

Queda pendiente en esta importante propuesta la solución al problema de la construcción y sustentabilidad de mayorías y su vinculación con el ejercicio del Poder Ejecutivo, en un marco de gobierno dividido.

### 3. *El tercer escenario: una alternativa de rediseño del sistema a partir del modelo semipresidencial francés*

El modelo semipresidencial francés con su doble investidura en el Poder Ejecutivo (un jefe de Estado y un jefe de gobierno), parece resolver mejor la relación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, sobre una base de cooperación y de realismo político.

El modelo semipresidencial francés, nacido de la Constitución de la V República Francesa, aprobada en 1958 y ratificada en 1962, sólo puede entenderse a la luz de la crisis de las instituciones establecidas por la Constitución de 1946, en la que los partidos políticos fueron criticados por haber establecido lo que a los ojos de la sociedad era una oligarquía parlamentaria, que debía eliminarse para lograr acuerdos políticos sólidos. El régimen semipresidencial francés se conforma con tres características básicas:

- a) *Elección del jefe del Estado mediante sufragio universal.* La existencia de una jefatura de Estado con más poderes que los de un jefe del Estado parlamentario, implica automáticamente una limitación del Parlamento.
- b) *Gobierno formado por un gabinete (Consejo de Ministros), con un primer ministro al frente nombrado por el presidente que, sin embargo, puede presidir las reuniones del Consejo de Ministros.*

- c) *El gobierno es responsable ante la Asamblea*, lo que confiere al régimen no sólo caracteres de presidencialismo, sino también de parlamentarismo.

El sistema *semipresidencial* consta de tres órganos políticos,

- a) Presidente de la República.
- b) Primer ministro y Consejo de Ministros.
- c) Parlamento con competencias efectivas propias.

Los dos primeros se ubican en el Poder Ejecutivo y el tercero en el Legislativo.

Giovanni Sartori señala con certeza que el motivo por el que tratándose de un régimen político a medio camino entre el presidencialismo y el parlamentarismo, se optó por la denominación de semipresidencialismo y no por la de semiparlamentarismo en virtud de que la dualidad que adopta esta forma política se localiza en el seno del Poder Ejecutivo. En esta óptica, el sistema francés ofrece la posibilidad de trabajar a dos ritmos distintos:

1. Si el Presidente de la República cuenta con mayoría en la Asamblea Nacional el gobierno, en la práctica, es ejercido por él, presidiendo los Consejos de Ministros apoyándose en el primer ministro ratificado por su mayoría legislativa.
2. Por el contrario, si el presidente de la República no cuenta con mayoría en la Asamblea, el gobierno será ejercido por un primer ministro cuya ratificación deberá surgir de la mayoría legislativa, asumiéndose en la práctica una doble investidura en el ejercicio del gobierno, una “cohabitación” entre fuerzas políticas opuestas dando paso así al modelo semipresidencial.

Es importante señalar que Giovanni Sartori considera el semipresidencialismo como un sistema basado en la compartición del poder (*power-sharing*) y no en la separación de poderes.

La articulación de esta *compartición de poder*, excluye la opción de concentración de poder en una sola persona, y por lo tanto la autoridad de la jefatura del Ejecutivo se articulará con base en el principio de *primero sobre desiguales*, pues el jefe del Ejecutivo no puede ser fácilmente

removido por una decisión parlamentaria y tiene la capacidad de nombrar y cesar a los miembros del gobierno.

Este modelo puede ser la mejor alternativa para México, pues permite resolver tanto la cuestión de la corresponsabilidad del Poder Legislativo en las políticas desarrolladas por el Poder Ejecutivo, así como la cuestión de la construcción de mayorías indispensables para gobernar.

Permite no sólo que un gobierno minoritario construya una mayoría parlamentaria para gobernar a través de la negociación entre poderes en torno a la figura del jefe de gabinete, sino que genera la flexibilidad suficiente para que un gobierno de mayoría pueda gobernar con todas las prerrogativas del poder público a su alcance.

Además resuelve lo que a mi juicio es una importante necesidad para la estabilidad del sistema político en su conjunto que es la conformación de la jefatura de Estado representada en el presidente de la República, lo que permitiría recuperar el elemento básico de equilibrio —arbitraje— mediador que representó la figura presidencial para el sistema político durante 70 años.

## VII. CONCLUSIONES

Concluiré reconociendo que la coyuntura en que nos encontramos representa en todo sentido una convocatoria histórica.

El consenso creciente en torno a la idea de modificar radicalmente las coordenadas básicas de nuestro sistema político y crear un nuevo modelo de gobierno basado en el semipresidencialismo, abre una oportunidad única de desarrollo político para la nación. Vemos, además, condiciones claras para impulsar esta posibilidad.

1. Contamos con partidos políticos nacionales bien estructurados y arraigados, con estructuras electorales altamente competitivas.
2. Existe una ciudadanía política que ha experimentado un cambio cultural de grandes proporciones, y que ejerce su derecho al voto como herramienta de participación en la definición del escenario político.
3. Hay una sociedad organizada, muy diversa en sus intereses y visiones, difícilmente restringible a un esquema de organización política como el de años pasados.
4. Hay un consenso creciente y cada vez más generalizado en nuestra clase política sobre la necesidad imperiosa de avanzar para dejar

atrás un modelo presidencialista, inoperante en las actuales condiciones políticas, hacia un nuevo modelo de ejercicio del poder político.

Por eso no es posible evadir la exigencia de un cambio radical en los mecanismos de articulación de nuestro sistema político y dejar atrás un presidencialismo que ya no es capaz de arbitrar en medio de la enorme pluralidad política de la nación.

Quiero sumarme a la gran convocatoria que pide cobrar conciencia del momento y a difundir su importancia. Somos parte de una oportunidad histórica para darle contenido y sentido a la transición política del país.

Debemos reconocer que estamos inmersos en un proceso de cambio histórico de grandes dimensiones y que necesitamos ajustar las visiones, las percepciones, los conceptos y las creencias a una nueva realidad social y política que surge ante nosotros.